

**INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA.
EN LIQUIDACIÓN.**

Calle 110 No. 8 – 09.
Bogotá D.C. – Colombia.
invnuevocauca@gmail.com.
Klaus.prieto@gmail.com.

Bogotá D.C., 17 de enero de 2023

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PURACÉ
Departamento del Cauca
j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

**Referencia: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA
19585-4089-001-2022-00049-00**

Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA.

**Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN
LIQUIDACIÓN.**

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA.

Respetado señor Juez:

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad **INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA.**, sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar que dentro del término legal señalado doy **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, en los siguientes términos:

I. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

Mediante Escritura Pública No. 2397 otorgada en la Notaria 29 de del Círculo de Bogotá D.C., el 30 de junio de 1983, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de enero de 1985 bajo el número 164624 del libro IX, con matrícula mercantil No. 00227832 se constituyó la sociedad comercial limitada denominada **INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA.**, hoy en liquidación. La Sociedad está identificada con el NIT 860519277-2, y el domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. La sociedad **INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA.**, se encuentra representada legalmente por el doctor **MARIO NANNETTI VALENCIA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.051.206 de Bogotá D.C. 

En el presente proceso actúa el suscrito apoderado general, tal como consta en la Escritura Pública 2838 de la Notaría Veinticuatro de Bogotá D.C., donde el liquidador otorgó poder general al suscrito para representar a la sociedad. El Poder se encuentra debidamente inscrito y vigente. Para todos los efectos legales se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

II. TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.¹

Establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022:

Artículo 8. NOTIFICACIONES PERSONALES.

(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)

De acuerdo con lo anterior tenemos lo siguiente:

- a. El Despacho envió correo el día 23 de noviembre de 2022. El correo electrónico que recibió la notificación de la demanda fue klaus.prieto@gmail.com.
- b. Por consiguiente si la demanda y anexos se remitieron por mensaje de datos el 23 de noviembre de 2022, es necesario dejar pasar los días 24 y 25 de septiembre de 2022 para entender que la demandada quedó notificada el día 28 de noviembre de 2022, por lo que el término de 20 días para contestar la demanda finaliza el día 18 de enero de 2023.

Por razón de lo anterior la presente contestación se hace dentro del término legal.

III. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En nombre de mi poderdante me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer de fundamentos de hecho y de derecho. Las pretensiones de la demanda son improcedentes, carecen de sustento jurídico y fáctico, y de medios probatorios, así las cosas, resultan meras afirmaciones, que no dan lugar a condena alguna, por el contrario permite de plano desestimarlas en su totalidad, y condenar en costas a la parte demandante.

IV. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

En relación con los hechos de la demanda, me pronunció en la forma en que fueron expuestos en la demanda:

1. No es cierto, es una afirmación alejada de la realidad. 

¹ Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Civil, Auto del 20 de noviembre de 2020. MP. Marco Antonio Álvarez.

- 1.1. La sociedad Inversiones Nuevo Cauca, es el propietario legítimo y reconocido por la ley como tal, y es quien en la medida de la posibilidad ha tenido la posesión del inmueble. De hecho, en el certificado de tradición y libertad del inmueble, se observa que el inmueble ha tenido varias anotaciones donde se observa, entre otras, la actividad permanente de los propietarios sobre el inmueble. Actuaciones jurídicas que no pueden ser desconocidas.
 - 1.2. En todo caso, si el mencionado señor estuviere en ocupación del inmueble, debe observarse que dicha ocupación, no cumple con los requisitos de tiempo, modo y lugar. Según se observa en el certificado de tradición y libertad la tradición del inmueble fue objeto de varias modificaciones, lo cual implica necesariamente el uso y facultad de disposición de los reales propietarios.
 - 1.3. Debido a problemas de seguridad mi poderdante, no pudo volver a las tierras objeto del presente proceso, toda vez que la “guerrilla” los tenía amenazados. No puede entonces, accederse a una prescripción, cuando los reales propietarios no la han podido ejercer por problemas de seguridad, que son bien conocidos en el Municipio.
2. No me consta, deberá probarlo el demandante.
 3. No es cierto, es una afirmación alejada de la realidad.
- 3.1. La sociedad Inversiones Nuevo Cauca, es el propietario legítimo y reconocido por la ley como tal, y es quien en la medida de la posibilidad ha tenido la posesión del inmueble. De hecho, en el certificado de tradición y libertad del inmueble, se observa que el inmueble ha tenido varias anotaciones donde se observa, entre otras, la actividad permanente de los propietarios sobre el inmueble. Actuaciones jurídicas que no pueden ser desconocidas. De hecho, en el certificado de tradición y libertad del inmueble, se observa que el inmueble estuvo en un proceso penal, donde la Fiscalía, luego del trámite de un proceso decreto la cancelación de la Escritura Pública 1244 de la Notaria 5 de Bogotá D.C. (Anotación número 7).
 - 3.2. En todo caso, si el mencionado señor estuviere en ocupación del inmueble, debe observarse que dicha ocupación, no cumple con los requisitos de tiempo, modo y lugar. Según se observa en el certificado de tradición y libertad la tradición del inmueble fue objeto de varias modificaciones, lo cual implica necesariamente el uso y facultad de disposición de los reales propietarios.
 - 3.3. Debido a problemas de seguridad mi poderdante, no pudo volver a las tierras objeto del presente proceso, toda vez que la “guerrilla” los tenía amenazados. No puede entonces, accederse a una prescripción, cuando los reales propietarios no la han podido ejercer por problemas de seguridad, que son bien conocidos en el Municipio.
 - 3.4. No es cierto. El demandante no cumple con los requisitos de Ley para adquirir por prescripción. En todo caso la parte demandante deberá probar todas y

cada una de las actuaciones que manifiesta haber realizado el supuesto poseedor, de tal forma que no generen ninguna duda.

4. Es una afirmación que no consta, la parte demandante deberá probar, de conformidad con las normas pertinentes, que ha estado en posesión, y que cumple con los requisitos que la Ley señala expresamente. En todo caso no es cierto que el demandante esté en posesión del inmueble.
5. No es un hecho, es una apreciación jurídica.
6. No es un hecho, es una apreciación jurídica.

V. EXCEPCIONES

Señor Juez, me permito proponer como excepciones, además de las que resulten probadas en el proceso, las siguientes:

1. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA POSESIÓN.

El demandante no es **POSEEDOR** de los bienes inmuebles pretendidos para adquirir por prescripción, pues no han ejercido, ni han podido ejercer actos de señor y dueño.

El Código Civil define en el artículo 762 la posesión, de la cual se pueden tomar dos elementos esenciales: el primero, es la relación física o material del bien con respecto a la persona que lo detenta, los supuestos demandantes, relación esta que hace conocible y visible la posesión por los hechos y actos ejecutados por el detentador de la cosa, tales como usarla, gozarla, transformarla, etc.; por ser una relación material es perceptible por los sentidos, el segundo es la intención del detentador de comportarse como dueño de la cosa sobre la cual posee el apoderamiento que ejerce ante los demás.

El demandante en el proceso de pertenencia no cumple con ningún requisito de la Ley para pretender adquirir por prescripción, no existe posesión material sobre la cosa, tampoco existe una posesión de forma pacífica, pues el hoy demandante ha ejercido sus derechos para intentar lograr obtener el uso que le corresponden, no obstante las actuaciones de la guerrilla de este país. Situación está que por sí sola elimina todas las pretensiones de la parte demandante

Tampoco existe prueba de un justo título, ni del paso del tiempo para declarar la prescripción.

2. FALTA DE PRUEBAS QUE SUSTENTEN LAS AFIRMACIONES DE LA DEMANDA.

Es pertinente reiterar aquí lo escrito anteriormente, en el sentido que el demandante se limito a presentar apreciaciones puramente subjetivas, olvidando el carácter jurídico que implica un proceso de esta naturaleza, sin que obre en el proceso prueba alguna que confirme lo dicho.



Lo anterior refleja la importancia de la prueba y de la referencia que de ella se hace en este proceso, lo cual se ve reflejado en el viejo adagio “...tanto vale no tener un derecho como no poderlo probar...”

Las pruebas son instrumentos elementales no solo para el proceso sino para el derecho, por lo tanto, un derecho no se materializa sin la acción de la prueba en el acto procesal. Es así como el fin de la prueba es la de llevar al juez a la convicción acerca de unos hechos, para luego establecer el derecho. La parte demandante no tiene los medios de prueba suficientes para probar una posesión pacífica, ininterrumpida, y mucho menos para probar actos de señor y dueño. Por ello, ante la falta de prueba, las pretensiones de la demanda deben ser negadas.

VI. PRUEBAS.

Ruego al señor Juez tener como pruebas, las que en este escrito se solicitan en el acápite pertinente.

1. OFICIOS.

Ruego al Despacho se sirva oficiar a las siguientes entidades:

- 1.1. Al SECRETARIO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE PURACÉ – COCONUCO (CAUCA)**, para que allegue al proceso certificado donde indique: Desde el año mil novecientos ochenta y ocho (1988) hasta la fecha en que se emita el certificado la persona o entidad que ha realizado el pago de los impuestos sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria, así como el estado de los pagos de impuestos del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria. Nro. 120-10517 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, y Código Catastral Actualizado 19585000100030002000.
- 1.2. A la POLICÍA NACIONAL, al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE JUSTICIA** para que se sirvan certificar si el Departamento del Cauca, en Municipio de Purace, Conconuco, presenta problemas de seguridad y orden público desde el año 1995 a la fecha de la certificación, explicando, entre otras, que grupos armados tiene influencia o ejercicios armados.
- 1.3. Al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que remita copia de la Comunicación de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) del Batallón No. 7 General José Hilario López, expedida por el Teniente Coronel Enrique Luis Cotes Prado.

Para los efectos legales se adjunta derecho de petición enviado a cada una de las entidades.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Con el fin de probar los hechos de la demanda, muy respetuosamente, solicito se sirvan fijar fecha y hora para la recepción del interrogatorio de parte del demandante. Me reservo

el derecho de presentar oportunamente el respectivo cuestionario o de practicarlo verbalmente.

3. DECLARACIÓN DE PARTE.

Solicito al Despacho, en los términos del CGP, se fijar fecha y hora para la recepción de la declaración del suscrito apoderado general.

4. DICTAMEN PERICIAL.

En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se anuncia un dictamen pericial en relación con el inmueble objeto del presente proceso.

- 4.1.** El señor Perito se servirá determinar las condiciones actuales del Predio, indicando para el efecto, las construcciones que existan, y demás elementos.
- 4.2.** Se servirá determinar la existencia de Servicios Públicos. En el evento en que existan, el señor Perito se servirá determinar los procedimientos de instalación, la persona que los adelanto, las fechas.
- 4.3.** El señor Perito se servirá determinar las condiciones de impuestos y tributos del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 120 – 10518. 120 – 10518, indicando desde la fecha en que sea posible la personas que ha pagado las correspondientes liquidaciones.

Solicito al señor Juez indicar el término procesal en el cual debe ser entregado.

5. CITACIÓN DEL PERITO HAROLD FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

En los términos del CGP, solicito a su Despacho se sirva fijar fecha para que comparezca el perito **HAROLD FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** para absolver el cuestionario sobre el dictamen pericial presentado por la parte demandante.

6. TESTIMONIOS.

Ruego al Honorable Tribunal se sirva citar y hacer comparecer al Despacho a las siguientes personas, quienes declararan sobre las actuaciones de la sociedad **INVERSIONES NUEVO CAUCA** en relación con el predio objeto de la presente demanda, declaren sobre el estado del bien, la situación de seguridad, y en general sobre los hechos de la demanda, y de la presente contestación, así:

- 6.1.** La señora **MARTHA HUBACH**, mayor de edad, domiciliada en la carrera 6 No. 2 – 69, de Popayán, quien además declarara sobre los actos de señor y dueño de INVERSIONES NUEVO CAUCA. La testigo recibe notificaciones en el correo electrónico marhubval2@gmail.com.
- 6.2.** Al señor **RICARDO ASTAIZA LEÓN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Vereda Calaguala, Municipio de Purace, Coconuco, Departamento del Cauca, para que declare todo cuanto le conste en relación con la ocupación de 

predios en el folio de matrícula de la referencia, la relación familiar, etc., y en general sobre los hechos de la demanda. El testigo recibe notificaciones en los datos indicados en la demanda.

- 6.3.** La señora **GUIOMAR NANNETTI RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., quien además declarara sobre los actos de señor y dueño de INVERSIONES NUEVO CAUCA, así como las actuaciones que en su momento ejecutó el doctor Guillermo Nannetti Valencia. Igualmente declarara sobre las situaciones orden público. La testigo recibe notificaciones en el correo electrónico urbeltriangulognv@gmail.com.

Me reservo el derecho de presentar oportunamente el respectivo cuestionario o de practicarlo verbalmente.

7. PRUEBA TRASLADADA.

Solicito a su Despacho oficiar a las entidades que más adelante se indican, para que alleguen al proceso copia integral de los expedientes, así como copia de todas las pruebas practicadas en ellos:

- 7.1.** AI JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN. Referencia: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA, 2010 – 394. Demandante: OMAR JAVIER COLLAZOS ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.
- 7.2.** AI JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, Referencia: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 190013103002 – 2010 00 445 00 Demandante: RICARDO LEÓN ASTAIZA PRADO. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA EN LIQUIDACIÓN.
- 7.3.** AI JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, Referencia: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA, Demandante: JOSÉ ELOY ASTAIZA PRADO. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA EN LIQUIDACIÓN.
- 7.4.** AI JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, Referencia: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 2011 – 117, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

VII. PETICIONES.

Por lo expuesto, solicito muy atentamente señor Juez se sirva:

PRIMERO. DECLARAR FUNDADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

SEGUNDO. NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.



TERCERO. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE.

VIII. ANEXOS.

Me permito anexar a esta contestación de demanda los siguientes documentos: (i) Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., (ii) Poder General, (iii) derechos de petición.

IX. NOTIFICACIONES.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.

Del señor Juez, con toda atención,



KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA
C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.
T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2023 Hora: 16:03:30
Recibo No. 0223002715
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223002715CC933

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA EN LIQUIDACION
Nit: 860519277 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00227832
Fecha de matrícula: 28 de enero de 1985
Último año renovado: 2011
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2011

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2011.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 110 No 8-09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: klaus.prieto@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6374992
Teléfono comercial 2: 6374995
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 110 No 8-09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: klaus.prieto@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6374992

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2023 Hora: 16:03:30
Recibo No. 023002715
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223002715CC933

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 6374995
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.2397 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá el 30 de junio de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1985 bajo el número 164624 del Libro IX se constituyó la sociedad comercial limitada denominada: " INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA".

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La sociedad se halla disuelta por vencimiento del término de duración y, en consecuencia, se encuentra en estado de liquidación a partir del 31 de diciembre de 2000.

OBJETO SOCIAL

El desarrollo de todo tipo de actividades agrícola ganadera o forestal mediante la explotación en cualquier forma e intervenir como socia o accionista en otras sociedades o empresas dedicadas a la misma actividad, así como hacer desarrollos urbanísticos y actividades constructoras. parágrafo: en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá hacer aportes de capital o suscripción, adquisición por compra en cualesquiera otra forma y con el carácter de activos fijos o inamovibles de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como explotar bienes inmuebles por el sistema de arriendo, formar parte en calidad de socia en sociedades colectivas, o encomanditas, concurrir a su constitución, y tener en ellas derechos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2023 Hora: 16:03:30
Recibo No. 0223002715
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223002715CC933

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración, dar o recibir dinero en prestamos y efectuar cualquiera otra clase de operaciones de credito activo y pasivo, dar en garantía hipotecaria sus propios bienes inmuebles y constituirse prendas agrarias, industriales, comerciales y civiles, cauciones de la misma naturaleza sobre los bienes de su propiedad recibir en garantía de los contratos que celebre, hipotecas, prendas agrarias, industriales, comerciales o civiles y cauciones de la misma naturaleza sobre propiedades de terceros en garantía de las obligaciones constituidas en su favor y cancelar las mis mas; transigir y comprometer acerca de sus derechos y acciones, enajenar por motivos ajenos a especulación cuando la respectiva inversion ya no le convenga, los bienes inmuebles y acciones en sociedades y papeles bursatiles de su propiedad general; ejecutar todo acto y celebrar todo contrato civil o de comercio o de cualquier caracter licito que sea realizado directamente con los objetos sociales expresados y que no este prohibido por el estatuto. paragrafo: los dineros provenientes de capital o de utilidades que no sean invertidos en el objeto principal de la socie dad, podran ser destinados a inversiones moviliarias o inmobiliarias con el caracter de activos fijos para la obtencion de sus frutos, siendo entendido en consecuencia que no constituye objeto de la sociedad, la obtencion de utilidades a traves de la enajenacion de sus activos.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 69.190.000,00 dividido en 691.900,00 cuotas con valor nominal de \$ 100,00 cada una, distribuido asi :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Guillermo Nannetti Valencia	C.C. 000000017016337
No. de cuotas: 600,00	valor: \$60.000,00
Tancredo Mario Nannetti Valencia	C.C. 000000017051206
No. de cuotas: 300,00	valor: \$30.000,00
Guimar Valencia Muñoz	C.C. 000000038956345
No. de cuotas: 691.000,00	valor: \$69.100.000,00
Totales	
No. de cuotas: 691.900,00	valor: \$69.190.000,00

Mediante Oficio No. 7.703 del 29 de agosto de 1.996, inscrito el 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2023 Hora: 16:03:30
Recibo No. 0223002715
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223002715CC933

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 1.996, bajo los Nos. 553.063 y 553.066 del Libro IX, la Fiscalía General de la Nación, Secretaría Administrativa unidad segunda especializada en fe pública y patrimonio económico, comunicó que en el proceso de la Fiscalía 95 No.221405 se ordenó la cancelación de las inscripciones del 7 de junio de 1.993 bajo los Nos. 408.267 y 408.268 del Libro IX, las cuales consisten en reforma total de estatutos y en nombramientos de Representante Legal.

Mediante Escritura Pública No. 3555 de la Notaria 73 de Bogotá D.C, del 21 de julio de 2016, inscrita el 26 de Diciembre de 2022 con el No. 02913947 del libro IX, se adjudicaron las 300.00 cuotas sociales de Guiomar Nannetti Valencia a favor de Guillermo Nannetti Valencia, dentro del proceso de sucesión.

Mediante Oficio No. 2497 del 06 de diciembre de 2007, inscrito el 12 de diciembre de 2007 bajo el No. 100268 del Libro VIII, el juzgado tercero laboral del circuito de Popayán, comunicó que en el proceso ejecutivo de Olga Patricia Jacome Sanchez contra, Guillermo Nannetti Valencia, se decretó el embargo de las cuotas sociales que posee Guillermo Nannetti Valencia en la sociedad de la referencia. Limite de la medida \$37.000.000,00.

Certifica:

Mediante Oficio No. 328 del 8 de mayo de 2012, inscrito el 22 de mayo de 2012 bajo el No. 00128945 del Libro VIII, el juzgado primero laboral del circuito de Popayán, comunicó que en el proceso ejecutivo laboral de Carolina Paredes Chicue contra Guillermo Nannetti Valencia, como heredero reconocido de la señora Guiomar Valencia De Nannetti se decretó el embargo de las cuotas sociales y los derechos sucesora les que posee Guillermo Nannetti Valencia en la sociedad de la referencia.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000001 del 2 de abril de 2001, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2001 con el No. 00773557 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2023 Hora: 16:03:30
Recibo No. 0223002715
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223002715CC933

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Liquidador	Tancredo	Mario	C.C. No. 17051206
	Nannetti	Valencia	
Liquidador	Guiomar	Nannetti	C.C. No. 41369353
	Valencia		

PODERES

Mediante escritura publica no. 2838 de la notaria 24 del 9 de junio de 2014 inscrita el 18 de mayo de 2016 bajo el registro no. 00034455 del libro v, comparecio tancredo mario nannetti valencia identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.051.206 actuando como liquidador de la sociedad inversiones nuevo cauca ltda., en liquidación, confiere poder amplio y suficiente a klaus andres prieto lozada, identificado con la cedula de ciudadanía no.80.844.308 para que actúe en los siguientes actos: primero: para representar judicialmente a la sociedad inversiones nuevo cauca ltda., en liquidación, con las mas amplias facultades ante todas las autoridades que conforman la rama jurisdiccional del estado colombiano en sus diferentes ordenes y jerarquias, y en especial antes juzgados civiles, penales, laborales y administrativos, tribunales superiores de los diferentes distritos judiciales, corte suprema de justicia, ante la fiscalia general de la nacion, procuraduria general de la nacion, en todos los juicios, procesos, procedimientos o acciones de cualquier naturaleza donde sea parte la sociedad. El apoderado tendra las mas amplias facultades para comparecer, asistir, actuar y representar ante los distintos despachos judiciales y administrativos, especialmente en las etapas y audiencias de conciliación judicial y extrajudicial que se promueven o surjan en la jurisdicción, presentar demanda, contestar demanda, hacerse parte civil solicitar el reconocimiento como victima, presentar recursos de impugnaciones y realizar cualquier actividad judicial en defensa de los intereses de la sociedad inversiones nuevo cauca ltda., en liquidación. Segundo el apoderado esta igualmente facultado para representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas, civiles y de policia y en general adelantar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, en todo el territorio nacional en todos los procesos, procedimientos, tramites que instaure o presente la sociedad inversiones nuevo cauca ltda., en liquidación, en especial ante la dian, alcaldia municipal de popayán, secretarias del despacho de la alcaldia de popayán, curadurias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 16 de enero de 2023 Hora: 16:03:30
Recibo No. 0223002715
Valor: \$ 7,208

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223002715CC933

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

urbanas, oficina de registro de instrumentos públicos, corporación autónoma regional del cauca. Tercero: el apoderado podrá sustituir, recibir, desistir, conciliar y renunciar. Cuarto: el presente poder es amplio y suficiente de manera que en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia se puede afirmar que al apoderado le faltaron atribuciones para representar ante las autoridades judiciales administrativas, civiles y de policía a la sociedad inversiones nuevo cauca ltda., en liquidación. No obstante el apoderado no podrá vender ningún activo de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
949	7-II-1.985	29. BTA.	04---VI-1.985 NO.171.118
353	7-II-1.985	10. BTA.	12---VI-1.985 NO.171.522
388	7-II-1.985	21. BTA.	25---VI-1.985 NO.172.260

Mediante Oficio No. 10457 del 6 de noviembre de 1. 996, inscrito el 8 de noviembre de 1.996 bajo el No.561.318 del Libro IX, la Fiscalía General de la Nación, secretaría administrativa unidad segunda especializada en fe pública y patrimonio económico comunico que en el Proceso 221405, de la Fiscalía 95, se ordenó la cancelación de las inscripciones Nos.409446 del 16 de junio de 1.993 Libro IX, y no.551285 del 21 de agosto de 1.996, Libro IX, correspondientes a las escrituras públicas Nos. 4517 del 15 de junio de 1.993, Notaría 5a. De Santafé de Bogotá y No.2918 del 13 de agosto de 1. 996, de la Notaría 1a. De Popayán, respectivamente, las cuales contenían reformas estatutarias relativas al término de duración de la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2023. Hora: 16:03:30
Recibo No. 0223002715
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223002715CC933

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0130

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 26 de diciembre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación: 28 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de enero de 2023 Hora: 16:03:30
Recibo No. 0223002715
Valor: \$ 7,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223002715CC933

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Notaría
Bogotá
24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

SEPTIMA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2838
DEL 09 DE JUNIO DE 2.014

ACTO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA.

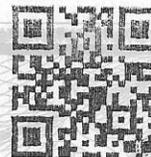
PRIETO LOZADA KLAUS ANDRES

*



República de Colombia

1



Aa013402713

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2838) -----

DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

DE: **INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., EN LIQUIDACIÓN**
NIT. 860.519.277-2 -----

A: **KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA** C.C. 80.844.308
TP. N. 180.064 del C.S de la Jud. -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) ante mí **JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24)**, del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció con minuta vía e-mail **TANCREDO MARIO NANNETTI VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.051.206 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, actuando como liquidador de la sociedad **INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número 2.397 del 30 de junio de 1983 de la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., identificada con el NIT No. 860.519.277-2, y manifestó: -----

En ejercicio de las facultades legales y Estatutarias, y teniendo en cuenta que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.

Junio 10/14
L. Cadena

NOTARIA VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



28/03/2014

19211CFEBC866E3

19211CFEBC866E3

19211CFEBC866E3

19211CFEBC866E3

28/03/2014

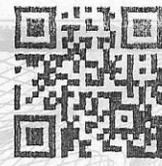
Cadena S.A. NIT. 860.939.400

Cadena S.A. NIT. 860.939.400

18

la Liquidadora debidamente nombrada por la Junta de Socios **GUIOMAR NANNETTI VALENCIA** falleció en Bogotá D.C., el pasado veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014) según certificado de función que se protocoliza con la presente Escritura Pública y a la fecha el único Liquidador debidamente nombrado por la Junta de Socios es el doctor **TANCREDO MARIO NANNETTI VALENCIA**, con el fin de proteger los activos de la sociedad, confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número de 80.844.308 de Bogotá D.C., abogado portador de la tarjeta profesional número 180.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en los siguientes actos: -----

PRIMERO: Para representar judicialmente a la Sociedad **INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, con las más amplias facultades, ante todas las autoridades que conforman la Rama Jurisdiccional del Estado Colombiano en sus diferentes ordenes y jerarquías, y en especial antes Juzgados Civiles, Penales, Laborales y Administrativos, Tribunales Superiores de los diferentes Distritos Judiciales, Corte Suprema de Justicia, ante la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, en todos los juicios, procesos, procedimientos o acciones de cualquier naturaleza donde sea parte la sociedad. El apoderado tendrá las más amplias facultades para comparecer, asistir, actuar y representar ante los distintos despachos judiciales y administrativos, especialmente en las etapas y audiencias de conciliación judicial y extrajudicial que se promueven o surjan en la jurisdicción, presentar demanda, contestar demanda; hacerse parte civil, solicitar el reconocimiento como víctima, presentar recursos e impugnaciones y realizar cualquier actividad judicial en defensa de los intereses de la Sociedad **INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., EN LIQUIDACIÓN.** -----



SEGUNDO: El apoderado esta igualmente facultado para representar a la sociedad ante todas las autoridades Administrativas, Civiles y de Policía y en general adelantar la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todo el territorio nacional en todos los procesos, procedimientos, trámites, que instaure o presente la Sociedad **INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, en especial ante la DIAN, Alcaldía Municipal de Popayán, Secretarías del Despacho de la Alcaldía de Popayán, Curadurías Urbanas, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Corporación Autónoma Regional del Cauca. -----

TERCERO: El apoderado podrá sustituir, recibir, desistir, conciliar y renunciar.

CUARTO: El presente poder es amplio y suficiente, de manera que en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia se puede afirmar que al apoderado le faltaron atribuciones para representar ante las autoridades judiciales, administrativas, civiles y de policía a la Sociedad **INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., EN LIQUIDACIÓN**. No obstante el apoderado aquí constituido no podrá vender ningún activo de la sociedad. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. -----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca067597860

77/17/2012 181227X11812A209 Cadenaria S.A. NIT. 800.039.594 Cadenaria S.A. NIT. 800.039.594

de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.-----

En la presente escritura se emplearon TRES (03) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: -----

Aa013402714, Aa013402713, Aa013402712 -----

Derechos: Resolución 0088 del 08 de enero de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro -----

Total derechos Notariales: \$65.300, IVA: \$10.448, Superintendencia de Notariado y Registro: \$4.600, Fondo de Notariado y Registro: \$4.600, Retención en la Fuente: \$ 0 -----

El Compareciente,



TANCREDO MARIO NANNETTI VALENCIA

C.C. No. 17.051.206 de Bogotá D.C.

INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., EN LIQUIDACIÓN

NIT 860.519.277-2



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: _____

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08598110

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	26	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9 7 8 9
------------------	---------------	---------	----	-----------	---------------	------------------	--------	---------

País: Departamento: Municipio: Corregimiento: Inspección de Policía:
 *****COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTÁ D.C. *****

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

OTTI VALENCIA GULOMAR *****

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en letras)

No 41369353 DE BOGOTÁ D.C. *****

FEMENINO *****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento: Inspección de Policía

*****COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTÁ D.C. *****

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

2014

Mes

E N E

Día

24

9:05

70931897-9

Presunción de muerte

Agradecido que prueba la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Acto de fe: Notario

Certificados: HABIDOS

X

ALVARO MORALES GONZALEZ
MEDICO R#19065959

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CASTRO CABRERA VICTOR JULIO *****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

No 80842751 DE BOGOTÁ D.C.

Denunciado (padre)

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Denunciado (madre)

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Notario y firma del denunciante

Hora

2014

Mes

E N E

Día

12

7

OSCAR DE LA ROSA GONZALEZ *****

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO (ARTÍCULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1970).

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO-DECRETO 2189 DE 1983.

SE EXPIDE HOY:

27 MAR 2014

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
SECRETARIA DELEGADA

NOTARÍA VEINTISÉIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
(ART. 1-DEC. 1534/89)

República de Colombia

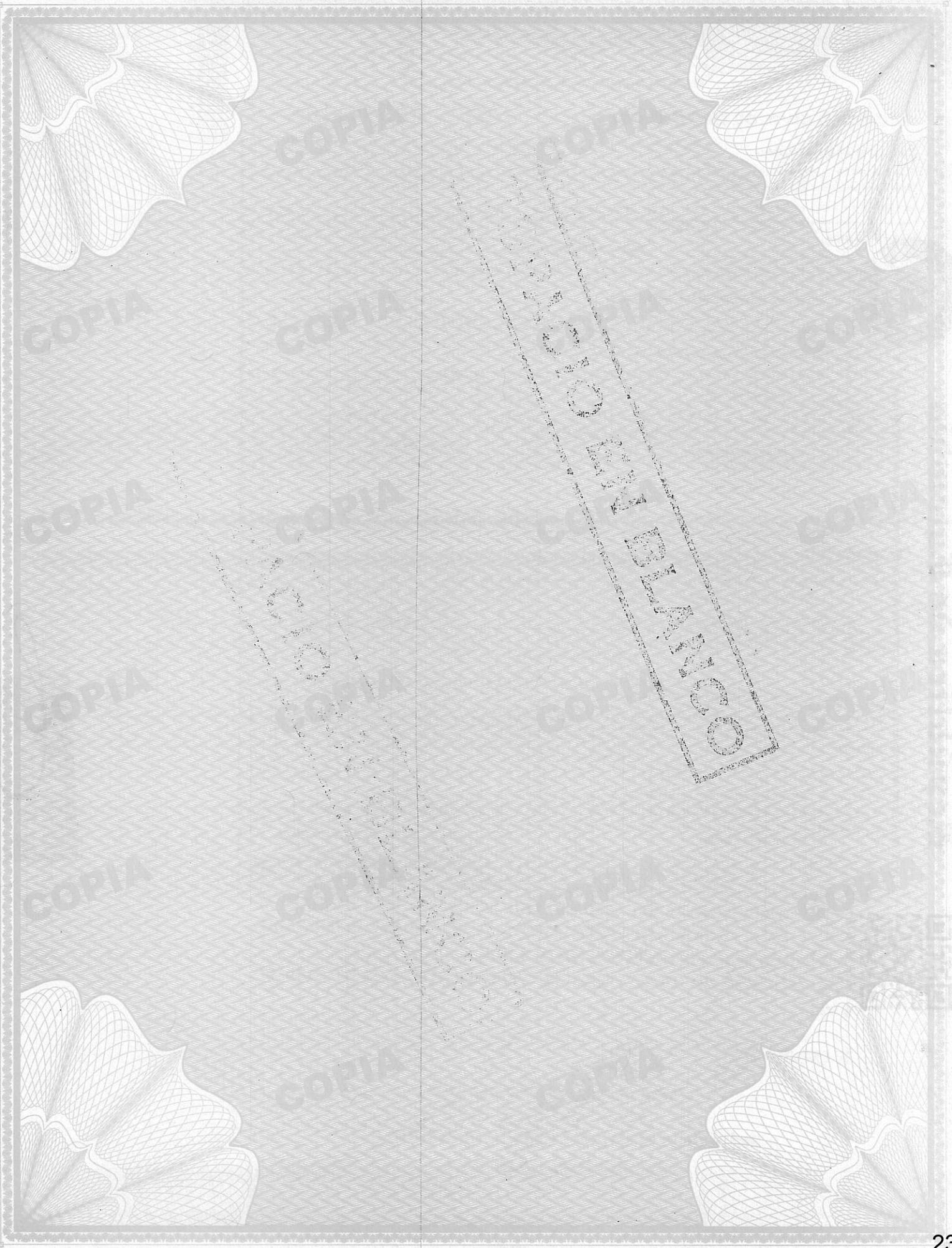
19214FRES/CPBBC

28-03-2014



C806-0978-09







01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE MAYO DE 2014

HORA 16:03:36

R041781136

PAGINA: 1 de 2

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



*** ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL



LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES NUOVO CAUCA LTDA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860519277-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00227832 DEL 28 DE ENERO DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$886,802,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 110 NO 8-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : klaus.prieto@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 110 NO 8-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : klaus.prieto@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2197 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA EL 30 DE JUNIO DE 1983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 1985 BAJO EL NUMERO 164634 DEL LIBRO IX DE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: " INVERSIONES NUOVO CAUCA LTDA".

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

CERTIFICA:

REFORMAS:	ESCRITURAS	NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	945		7-II-1.985	29. BTA.	04--VI-1.985 NO.171.118
	353		7-II-1.985	10. BTA.	12--VI-1.985 NO.171.522
	388		7-III-1.985	21. BTA.	25--VI-1.985 NO.172.260

CERTIFICA:



28/03/2014 10213E6ACFPECBF
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



QUE MEDIANTE OFICIO NO. 10457 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1. 996, INSCRITO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.996 BAJO EL NO.561.318 DEL LIBRO IX, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SECRETARIA ADMINISTRATIVA UNIDAD SEGUNDA ESPECIALIZADA EN FE PUBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO COMUNICO QUE EN EL PROCESO 221405, DE LA FISCALIA 95, SE ORDENO LA CANCELACION DE LAS INSCRIPCIONES NO.409446 DEL 16 DE JUNIO DE 1.993 LIBRO IX, Y NO.551285 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.996, LIBRO IX, CORRESPONDIENTES A LAS ESCRITURAS PUBLICAS NOS. 4517 DEL 15 DE JUNIO DE 1.993, NOTARIA 5A. DE SANTA FE DE BOGOTA Y NO.2918 DEL 13 DE AGOSTO DE 1. 996, DE LA NOTARIA 1A. DE POPAYAN, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES CONTENIAN REFORMAS ESTATUTARIAS RELATIVAS AL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERNCIA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES AGRICOLA GANADERA O FORRESTAL MEDIANTE LA EXPLOTACION EN CUALQUIER FORMA E INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS DEDICADAS A LA MISMA ACTIVIDAD, ASI COMO HACER DE SARROLLOS URBANISTICOS Y ACTIVIDADES CONSTRUCTORAS. ---

--- PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA HACER APORTES DE CAPITAL O SUSCRIPCION, ADQUISICION POR COMPRA EN CUALESQUIERA OTRA FORMA Y CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O INAMOVIBLES DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO EXPLOTAR BIENES INMUEBLES POR EL SISTEMA DE ARRIENDO, FORMAR PARTE EN CALIDAD DE SOCIA EN SOCIEDADES COLECTIVAS, O ENCOMANDITAS, CONCURRIR A SU CONSTITUCION, Y TENER EN ELLAS DERECHOS DE ADMINISTRACION, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMOS Y EFECTUAR CUALQUIERA OTRA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO Y PASIVO, DAR EN GARANTIA HIPOTECARIA SUS PROPIOS BIENES INMUEBLES Y CONSTITUIRSE PRENDAS AGRARIAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y CIVILES, CAUCIONES DE LA MISMA NATURALEZA SOBRE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD RECIBIR EN GARANTIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, HIPOTECAS, PRENDAS AGRARIAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES O CIVILES Y CAUCIONES DE LA MISMA NATURALEZA SOBRE PROPIEDADES DE TERCEROS EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUIDAS EN SU FAVOR Y CANCELAR LAS MISMAS; TRANSIGIR Y COMPROMETER ACERCA DE SUS DERECHOS Y ACCIONES, ENAJENAR POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACION CUANDO LA RESPECTIVA INVERSION YA NO LE CONVENGA, LOS BIENES INMUEBLES Y ACCIONES EN SOCIEDADES Y PAPELES BURSATILES DE SU PROPIEDAD GENERAL; EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO CIVIL O DE COMERCIO O DE CUALQUIER CARACTER LICITO QUE SEA REALIZADO DIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS SOCIALES EXPRESADOS Y QUE NO ESTE PROHIBIDO POR EL ESTATUTO.

PARAGRAFO: LOS DINEROS PROVENIENTES DE CAPITAL O DE UTILIDADES QUE NO SEAN INVERTIDOS EN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, PODRAN SER DESTINADOS A INVERSIONES MOVILIARIAS O INMOBILIARIAS CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS PARA LA OBTENCION DE SUS FRUTOS, SIENDO ENTENDIDO EN CONSECUENCIA QUE NO CONSTITUYE OBJETO DE LA SOCIEDAD, LA OBTENCION DE UTILIDADES A TRAVES DE LA ENAJENACION DE SUS ACTIVOS. ---

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$69,190,000.00 DIVIDIDO EN 691,900.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

BUENO CAPITALISTA (S)

ANNETT VALENCIA TANCREDO MARTO

C.C. 000000017051206

NO. CUOTAS: 300.00

VALOR: \$30,000.00



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE MAYO DE 2014

HORA 16:03:36

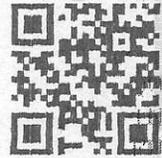
R041781136

PAGINA: 2 de 2

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



28/03/2014

19212axCFBCEBPF

NANNETTI VALENCIA GUILLERMO
 NO. CUOTAS: 300.00
 VALENCIA GUIOMAR
 NO. CUOTAS: 691,000.00
 NANNETTI VALENCIA GUIOMAR
 NO. CUOTAS: 300.00
 TOTALES
 NO. CUOTAS: 691,900.00

C.C. 000000017016337
 VALOR: \$30,000.00
 C.C. 000000030956345
 VALOR: \$69,100,000.00
 C.C. 000000041369353
 VALOR: \$30,000.00
 VALOR: \$69,190,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 7.703 DEL 29 DE AGOSTO DE 1.996, INSCRITO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, BAJO LOS NOS. 553.063 Y 553.066 DEL LIBRO IX, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SECRETARIA ADMINISTRATIVA UNIDAD SEGUNDA ESPECIALIZADA EN FE PUBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE LA FISCALIA 95 NO.221405 DE ORDENO LA CANCELACION DE LAS INSCRIPCIONES DEL 7 DE JUNIO DE 1.994 BAJO LOS NOS. 408.267 Y 408.268 DEL LIBRO IX, LAS CUALES CONSISTEN EN REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y EN NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2497 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 100268 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE OLGA PATRICIA JACOME SANCHEZ CONTRA, GUILLERMO NANNETTI VALENCIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE GUILLERMO NANNETTI VALENCIA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$17.000.000,00.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 328 DEL 8 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00128945 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE CAROLINA PAREDES CHICUE CONTRA GUILLERMO NANNETTI VALENCIA, COMO HEREDERO RECONOCIDO DE LA SEÑORA GUIOMAR VALENCIA DE NANNETTI SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES Y LOS DERECHOS SUCESORALES QUE POSEE GUILLERMO NANNETTI VALENCIA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE ABRIL DE 2001, RESOLUTA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00773557 DEL LIBRO IX, (IRON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 LIQUIDADOR
 NANNETTI VALENCIA TANCERDO MARIO
 LIQUIDADOR
 NANNETTI VALENCIA GUIOMAR

IDENTIFICACION

C.C. 000000017051206
 C.C. 000000041369353

CERTIFICA:



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

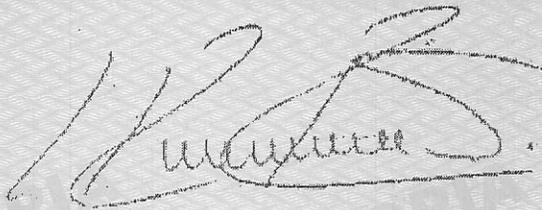
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4.300

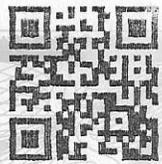
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





República de Colombia

5



AaD13402712

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (2838) DE FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,-----

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

28/03/2014 10:21:11CFBCECEXs



Ca067597866



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.,

JC.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: JM.

Revisión Jurídica: _____

Revisó documentos: _____

Notaría
de Bogotá D.C.
24

Es fiel y SEPTIMA (7ª) copia de la Escritura Pública No.

2838 de fecha 09 DE JUNIO DE 2.014

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en SEIS *(6)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

EL INTERESADO

Bogotá, D.C. 11 DE JUNIO DE 2.014



CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
Notaria Veinticuatro (24) Encargada
del Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535177
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	contactenos@purace-cauca.gov.co - Alcaldia Purace (Cauca)
Asunto	DERECHO DE PETICION
Fecha Envío	2023-01-17 11:41
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/01/17 11:42:48	Tiempo de firmado: Jan 17 16:42:48 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/01/17 11:42:55	Jan 17 11:42:55 cl-t205-282cl postfix/smtp [25781]: 5A2AC12487D5: to=<contactenos@purace-cauca.gov.co>, relay=mail.1cero1.com[181.143.126.122]:25, delay=7.1, delays=0.09/0/6.2/0.78, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 31DAA16A1DB1A)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICION

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCUO MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

AI SECRETARIO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE PURACÉ – COCONUCO (CAUCA), para que allegue al proceso certificado donde indique: Desde el año mil novecientos ochenta y ocho (1988) hasta la fecha en que se emita el certificado la persona o entidad que ha realizado el pago de los impuestos sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria, así como el estado de los pagos de impuestos del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria. Nro. 120-10517 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, y Código Catastral Actualizado 19585000100030002000.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535198
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	lineadirecta@policia.gov.co - POLICIA NACIONAL
Asunto	DERECHO DE PETICIÓN
Fecha Envío	2023-01-17 11:50
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/17 11:51:47	Tiempo de firmado: Jan 17 16:51:47 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/17 11:51:48	Jan 17 11:51:48 cl-t205-282cl postfix/smtp[14224]: 80EB412487D3: to=<lineadirecta@policia.gov.co>, relay=policia-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.70.110]:25, delay=1.4, delays=0.12/0/0.27/1, dsn=2.6.0, status=5 (250 2.6.0 <fa5156a8d8c4cc5aac484fab719ea132c4afe6de87d3c8eb1e6e4fbcebccd73@lineadirecta.entrega.co> [InternalId=76948634097162, Hostname=CO1PR01MB6566.pro.exchangelabs.com] 51364 bytes in 0.133, 374.617 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICIÓN

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCUO MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

A la POLICÍA NACIONAL, al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA para que se sirvan certificar si el Departamento del Cauca, en Municipio de Purace, Conconuco, presenta problemas de seguridad y orden público desde el año 1995 a la fecha de la certificación, explicando, entre otras, que grupos armados tiene influencia o ejercicios armados.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535199
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	decun.notificacion@policia.gov.co - POLICIA NACIONAL
Asunto	DERECHO DE PETICIÓN
Fecha Envío	2023-01-17 11:50
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/17 11:51:48	Tiempo de firmado: Jan 17 16:51:48 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/17 11:51:49	Jan 17 11:51:49 cl-t205-282cl postfix/smtp[23268]: 79D7412487D8: to=<decunotificacion@policia.gov.co>, relay=policia-gov-co.mail.protection.outlook.com [104.47.55.110]:25, delay=1.5, delays=0.09/0.02/0.57/0.77, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <6183f4ac2300b099eedefbf167fd15a8e914b7e2e866c2b0e827cca55177a5k entrega.co> [InternalId=3096671438853, Hostname=MWHPR0101MB2974.p exchangelabs.com] 51414 bytes in 0.160, 312.673 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICIÓN

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCUO MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

A la POLICÍA NACIONAL, al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA para que se sirvan certificar si el Departamento del Cauca, en Municipio de Purace, Conconuco, presenta problemas de seguridad y orden público desde el año 1995 a la fecha de la certificación, explicando, entre otras, que grupos armados tiene influencia o ejercicios armados.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535200
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	decau.notificacion@policia.gov.co - POLICIA NACIONAL CAUCA
Asunto	DERECHO DE PETICIÓN
Fecha Envío	2023-01-17 11:50
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/17 11:51:48	Tiempo de firmado: Jan 17 16:51:47 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/17 11:51:48	Jan 17 11:51:48 cl-t205-282cl postfix/smtp[25781]: CB89212487D4: to=<decau.notificacion@policia.gov.co>, relay=policia-gov-co.mail.protection.outlook.com [104.47.70.110]:25, delay=0.91, delays=0.15/0/0.22/0.54, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <cd9cc1909ab0954b069359cc18c3113f48bb2a0dd753a61d6b4d0f962b9980@policia.gov.co> [InternalId=64025077503502, Hostname=BL3PR01MB6866.prod.outlook.com] 51402 bytes in 0.067, 748.872 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICIÓN

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCUO MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

A la POLICÍA NACIONAL, al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA para que se sirvan certificar si el Departamento del Cauca, en Municipio de Purace, Conconuco, presenta problemas de seguridad y orden público desde el año 1995 a la fecha de la certificación, explicando, entre otras, que grupos armados tiene influencia o ejercicios armados.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535201
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	peticiones@pqr.mil.co - EJERCITO NACIONAL DE COL
Asunto	DERECHO DE PETICIÓN
Fecha Envío	2023-01-17 11:50
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/01/17 11:51:48	Tiempo de firmado: Jan 17 16:51:48 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/01/17 11:52:29	Jan 17 11:52:29 cl-t205-282cl postfix/smtp [25781]: B678B12487D4: to=<peticiones@pqr.mil.co>, relay=_dc-mx.6bb204fbe48b.pqr.mil.co[184.107.84.88]:25, delay=41, delays=0.08/0/20/21, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1pHpCI-0000O6-0N)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICIÓN

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCUO MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

A la POLICÍA NACIONAL, al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA para que se sirvan certificar si el Departamento del Cauca, en Municipio de Purace, Conconuco, presenta problemas de seguridad y orden público desde el año 1995 a la fecha de la certificación, explicando, entre otras, que grupos armados tiene influencia o ejercicios armados.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535202
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	div03@buzonejercito.mil.co - EJERCITO NACIONAL
Asunto	DERECHO DE PETICIÓN
Fecha Envío	2023-01-17 11:50
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/01/17 11:51:48	Tiempo de firmado: Jan 17 16:51:48 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/01/17 11:51:56	Jan 17 11:51:56 cl-t205-282cl postfix/smtp [13845]: 23B5612487D6: to=<div03@buzonejercito.mil.co>, relay=smtp.buzonejercito.mil.co[186.144.33.225]:25, delay=8.5, delays=0.09/0.01/0.71/7.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK C0/7D-20320-522D6C36)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICIÓN

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCOUO MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

A la POLICÍA NACIONAL, al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA para que se sirvan certificar si el Departamento del Cauca, en Municipio de Purace, Conconuco, presenta problemas de seguridad y orden público desde el año 1995 a la fecha de la certificación, explicando, entre otras, que grupos armados tiene influencia o ejercicios armados.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535203
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co - Min Interior
Asunto	DERECHO DE PETICIÓN
Fecha Envío	2023-01-17 11:50
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/17 11:51:49	Tiempo de firmado: Jan 17 16:51:48 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/17 11:51:50	Jan 17 11:51:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[14224]: F22F112487D3: to=<notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>, relay=mininterior-gov-cc.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=1.3, delays=0.1/0/0.36/0. dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <99dad3c57a358c56136030dc43cf4f8feac7239eb2a0b23a31e7203b79a3 entrega.co> [InternalId=128170414093821, Hostname=MN2PR22MB2016 namprd22.prod.outlook.com] 51833 bytes in 0.197, 256.856 KB/sec Queue for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2023 /01/17 11:51:55	Dirección IP: 20.228.100.66 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICIÓN

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCUO MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

A la POLICÍA NACIONAL, al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA para que se sirvan certificar si el Departamento del Cauca, en Municipio de Purace, Conconuco, presenta problemas de seguridad y orden público desde el año 1995 a la fecha de la certificación, explicando, entre otras, que grupos armados tiene influencia o ejercicios armados.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535204
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Min Interior
Asunto	DERECHO DE PETICIÓN
Fecha Envío	2023-01-17 11:50
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/17 11:51:48	Tiempo de firmado: Jan 17 16:51:48 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/17 11:51:50	Jan 17 11:51:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[23267]: 674E212487D7: to=<servicioalciudadano@mininterior.gov.co>, relay=mininterior-gov-co.m.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=2, delays=0.09/0.02/0.29 dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <d9179af34a56adcbd8f7b9e272961d45b23aa53e2a43a8c49330e7ed415 entrega.co> [InternalId=21298742866622, Hostname=CO3PR22MB3232.namprd22.prod.outlook.com] 51880 bytes in 0.330, 153.203 KB/sec Queued for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2023 /01/17 11:51:56	Dirección IP: 20.66.94.147 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICIÓN

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCUO MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

A la POLICÍA NACIONAL, al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA para que se sirvan certificar si el Departamento del Cauca, en Municipio de Purace, Conconuco, presenta problemas de seguridad y orden público desde el año 1995 a la fecha de la certificación, explicando, entre otras, que grupos armados tiene influencia o ejercicios armados.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535205
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	gestion.documental@minjusticia.gov.co - Min Justicia
Asunto	DERECHO DE PETICIÓN
Fecha Envío	2023-01-17 11:50
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /01/17 11:51:49	Tiempo de firmado: Jan 17 16:51:49 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /01/17 11:51:50	Jan 17 11:51:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[25788]: 4003112487D0: to=<gestion.documental@minjusticia.gov.co>, relay=minjusticia-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=1.3, delays=0.12/0/0.32/0.84, dsn=: status=sent (250 2.6.0 <4a068550aad9ab9c956860a5f558ef65f95af165a132d10e9fe39f22ed1d5entrega.co> [InternalId=26847840601508, Hostname=CY5PR14MB5533.namprd14.prod.outlook.com] 51872 bytes in 0.124, 406.824 KB/sec Queue for delivery)
El destinatario abrió la notificación	2023 /01/17 11:52:34	Dirección IP: 40.94.33.126 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2023 /01/17 12:04:18	Dirección IP: 104.47.57.126 United States of America - Texas - San Anto Agente de usuario:

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICIÓN

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCOUO MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

A la POLICÍA NACIONAL, al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA para que se sirvan certificar si el Departamento del Cauca, en Municipio de Purace, Conconuco, presenta problemas de seguridad y orden público desde el año 1995 a la fecha de la certificación, explicando, entre otras, que grupos armados tiene influencia o ejercicios armados.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

Archivo: 20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf **desde:** 181.59.3.10 **el día:** 2023-01-17 12:04:29

Archivo: 20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf **desde:** 181.59.3.10 **el día:** 2023-01-17 12:04:33

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535219
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	eticiones@pqr.mil.co - Ejercito Nacional de Col
Asunto	DERECHO DE PETICION
Fecha Envío	2023-01-17 11:55
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/01/17 11:56:23	Tiempo de firmado: Jan 17 16:56:23 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/01/17 11:57:04	Jan 17 11:57:04 cl-t205-282cl postfix/smtp [26533]: 23DE112487DA: to=<eticiones@pqr.mil.co>, relay=_dc-mx.6bb204f4e48b.pqr.mil.co[184.107.84.88]:25, delay=42, delays=0.08 /0.02/20/21, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1pHpGi-0000do-NZ)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICION

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

Al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que remita copia de la Comunicación de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) del Batallón No. 7 General José Hilario López, expedida por el Teniente Coronel Enrique Luis Cotes Prado.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	535220
Emisor	klaus.prieto@gmail.com
Destinatario	div03@buzonejercito.mil.co - Ejercito Nacional de Col
Asunto	DERECHO DE PETICION
Fecha Envío	2023-01-17 11:55
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/01/17 11:56:23	Tiempo de firmado: Jan 17 16:56:23 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/01/17 11:56:24	Jan 17 11:56:24 cl-t205-282cl postfix/smtp [26532]: 10E1212487D3: to=<div03@buzonejercito.mil.co>, relay=smtp.buzonejercito.mil.co[186.144.33.225]:25, delay=1.7, delays=0.09/0.02/0.33/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 30/9D-20320-733D6C36)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DERECHO DE PETICION

Respetados señores,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT número 860.519.277 – 2, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Ante el juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE PURACÉ, del Departamento del Cauca (j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co), se tramita el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA 19585-4089-001-2022-00049-00, Demandante: JESÚS MARÍA ASTAIZA. Demandado: INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

En los términos del Código General del Proceso, se requiere que su entidad, en ejercicio del derecho de petición conteste lo siguiente:

PETICIÓN:

Al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que remita copia de la Comunicación de fecha veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) del Batallón No. 7 General José Hilario López, expedida por el Teniente Coronel Enrique Luis Cotes Prado.

NOTIFICACIONES:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para efectos de la presente demanda, la sociedad INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA., y el suscrito, las reciben en la Secretaría del Despacho, y/o en la calle 110 No. 8 – 09 de Bogotá D.C., e – mail: Klaus.prieto@gmail.com - invnuevocauca@gmail.com.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

KLAUS ANDRÉS PRIETO LOZADA

C.C. No. 80.844.308 de Bogotá D.C.

T.P. No. 180.064 del C. S. de la J.

Adjuntos

20230116__CCIO_INV_NUEVO_CAUCA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.
